

SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Nacional, y en las provincias en todas las Administraciones de Correos.

Precios de suscripcion en Madrid.

Por un año.....	260 rs.
Por medio año.....	150
Por tres meses.....	65
Por un mes.....	22



PRECIOS DE SUSCRICION.

En las provincias.	
Por un año.....	360 rs.
Por medio año.....	180
Por tres meses.....	90
En Canarias y Baleares.	
Por un año.....	400
Por medio año.....	200
Por tres meses.....	100
En Indias.	
Por un año.....	440
Por medio año.....	220
Por tres meses.....	110

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su interesante salud.

MINISTERIO DE COMERCIO, INSTRUCCION Y OBRAS PÚBLICAS.

En vista de los documentos que han sido presentados por la compañía del camino de hierro de Sama de Langreo á Gijón y Villaviciosa para acreditar la constitucion de la misma, suscripcion de acciones y demas formalidades requeridas por la Real orden de 31 de Diciembre de 1844, S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha servido resolver se tenga por definitiva y ejecutoria en todas sus partes la concesion del ferro-carril citado, declarando la obra de utilidad pública para los efectos prevenidos en la ley de 17 de Julio de 1836, y disponiendo que se expida á favor de la citada compañía la correspondiente Real cédula de privilegio.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y fines oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Marzo de 1847.—Roca.—Sr. gefe político de Oviedo.

En vista de los documentos que han sido presentados por la compañía del camino de hierro de Barcelona á Mataró para acreditar la constitucion de la misma, suscripcion de acciones y demas formalidades requeridas por la Real orden de 31 de Diciembre de 1844, S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha servido resolver se tenga por de-

finitiva y ejecutoria en todas sus partes la concesion del ferro-carril citado, declarando la obra de utilidad pública para los efectos prevenidos en la ley de 17 de Julio de 1836, y disponiendo que se expida á favor de la citada compañía la correspondiente Real cédula de privilegio.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Marzo de 1847.—Roca.—Sr. gefe político de Barcelona.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Núm. 5.—Circular.

El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al presidente de la junta de gobierno del Monte pio militar lo siguiente:

La Reina (Q. D. G.), á quien di cuenta de lo acordado por esa junta de gobierno en 5 del actual en la instancia de Nicanor Ocon, vecino de Alcázar de San Juan (Ciudad-Real), manifestando que solo en el caso de dispensarsele la circunstancia de no haber acudido antes del 30 de Abril de 1843, en que terminó la última próruga concedida á la presentacion de instancias en solicitud de pension de guerra, conforme á lo determinado en el decreto de 28 de Octubre de 1811 por muerte de sus causantes en la que acabó en 1810, podria haber lugar á la ampliacion de las pruebas en el expediente por el promovido para que se le declare la que le corresponde como padre pobre de José Ocon, soldado que fue del regimiento de infanteria de San Fernando, muerto en la accion de Guernica en 1835, se ha dignado ampliar hasta el presente dia el referido plazo terminado en el precitado 30 de Abril, y conceder ademas otro nuevo que cumplirá en el mismo dia de Junio próximo venidero, para que las viudas, huérfanos y padres pobres comprendidos en las disposiciones del mencionado decreto que no hubiesen solicitado las pensiones de guerra á

que tengan derecho con arreglo á las mismas, como igualmente á aquellos á quienes no se les hubiere declarado por sola la circunstancia de no haberlo hecho antes del precitado 30 de Abril de 1843, puedan solicitarlas acompañando los primeros á sus instancias todos los documentos para estos casos prevenidos, y recordando los segundos sus anteriores solicitudes por medio de un memorial á que solo acompañen copia de la Real orden que en ella haya recaído, desestimándola por el enunciado motivo. Quiere asimismo S. M. que á fin de que no se abuse de esta nueva gracia y sus efectos no sean ilusorios, este nuevo plazo señalado á las solicitudes de esta especie se tenga y considere como absolutamente improrogable, sin restriccion en favor de persona ni familia alguna, cualquiera que fuere el motivo y las circunstancias de que proceda el derecho á los beneficios del expresado decreto y las de la persona interesada, y que en este concepto, terminado que sea dicho nuevo plazo aquí señalado á esta próruga, no den curso los capitanes generales, inspectores y directores de las armas, á ninguna instancia que se les presente en solicitud de pension de guerra de las comprendidas en el sobredicho decreto, ó á los recuerdos de las ya hechas y desestimadas por no haber acudido en tiempo oportuno, ni se admitan en esa junta de gobierno, ni en este ministerio: debiendo darse á esta Real resolucion toda la publicidad por medio de los Boletines oficiales de las provincias y demas que se consideren eficaces, para que nadie pueda alegar ignorancia si por su indiferencia ó descuido el mismo inutilizase el derecho que pueda tener á los beneficios del mencionado decreto.

Lo comunico á V. E. de Real orden para conocimiento de la junta y efectos correspondientes con devolucion del expediente del referido Nicanor Ocon.

De la propia Real orden, comunicada por dicho señor Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y demas efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de Marzo de 1847.—El subsecretario, Félix María de Messina.—Sr....

CONTINÚA LA CARTA ENCÍCLICA DE N. S. P. PIO IX.

Sed quam multa, quam mira, quam splendida praesto sunt argumenta, quibus humana ratio luculentissime evincit omnino debet, divinam esse Christi religionem, et omne dogmatum nostrorum principium radicem desuper ex colorum Domino accepisse (1), ac propterea nihil fide nostra certius, nihil securius, nihil sanctius extare, et quod firmioribus innitatur principiis. Haec scilicet fides vitae maistra, salutis index, vitorum omnium expulsa, ac virtutum fecunda parens et alitrix, divini sui auctoris et consummatoris Christi Jesu natiuitate, vita, morte, resurrectione, sapientia, prodigiis, vaticinationibus confirmata, supernae doctrinae luce nudique refulgens, ac caelestium divitiarum ditata thesauris, tot Prophetarum praedictionibus, tot miraculorum splendore, tot Martyrum constantia, tot Sanctorum gloria vel maxime clara et insignis, salutare preferens Christi leges, ac majores in dies ex crudelissimis ipsius persecutionibus vires acquires universum orbem terra marique, a solis ortu usque ad occasum, uno Crucis vexillo pervasit, atque idolorum profligata fallacia, errorum depulsa caligine, triumphatque cuiusque gentis hostibus, omnes populos, gentes, nationes utcumque immanitate barbaras, ac indole, moribus, legibus, institutis diversae divinae cognitionis lumine illustravit, atque suavissimo ipsius Christi jugo subiecit, annuntians omnibus pacem, annuntians bona. Quae certe omnia tanto divinae sapientiae ac potentiae fulgore undique collucent, ut cuiusque mens et cogitatio vel facile intelligat christianam fidem Dei opus esse. Itaque humana ratio ex splendidissimis hinc, aequae ac firmissimis argumentis clare aperteque cognoscens Deum eiusdem fidei auctorem existere, ulterius progredi nequit, sed quavis difficultate ac dubitatione penitus abiecta atque remota, omne eidem fidei obsequium praebet oportet, cum pro certo habeat a Deo

Empero cuántos y cuán admirables y brillantes son los argumentos con que completísimamente puede la razon humana convencerse de que la religion de Cristo es divina, y que todo el principio de nuestros dogmas tiene arriba en el Dios de los cielos su raíz (1), y que por consiguiente nada hay mas cierto, nada mas seguro, nada mas santo, nada que en mas sólidos principios se funde que nuestra fe, esa fe, maestra de la vida, indice de la salvacion, expulsadora de todos los vicios y fecunda madre y creadora de todas las virtudes; esa fe confirmada con el nacimiento, vida muerte, resurrection, sabiduría, prodigijs y profecias de su divino Autor y consumador Cristo Jesus, brillante por todas partes con la luz de la divina doctrina, y enriquecida con los tesoros de las riquezas celestiales; esa fe sobremanera esclarecida é insigne por tantas predicciones de los profetas, por el esplendor de tantos mártires, por la constancia de tantos mártires y por la gloria de tantos santos; esa fe que enseñando y manifestando las saludables leyes de Cristo, y sacando de dia en dia de las mismas persecuciones, cruelísimas, mayores fuerzas, invadió sin otra bandera que la de la cruz el orbe todo por mar y por tierra desde el Oriente hasta el Occaso, y acabando con la falacia de los ídolos, disipando las ténebras de los errores y triunfando de todo género de enemigos, ilustró con la luz de los conocimientos divinos á los pueblos, gentes, y naciones todas, por bárbaras y cruels que fuesen, por diversa que fuera su indole, sus costumbres, sus leyes, sus tradiciones, y las sometió al suavísimo yugo del mismo Cristo, anunciando á todos la paz, anunciándoles bien. Todo lo cual brilla por do quiera con tanto resplandor del divino poder y sabiduría que todo el mundo puede conocer con la mayor facilidad que la fe cristiana es obra de Dios. Así es que la razon humana, conociendo por estos lu-

traditum esse quidquid fides ipsa hominibus credendum, et agendum proponit.

Atque hinc plane apparet in quanto errore illi etiam versentur, qui ratione abutentes, ac Dei eloquia tanquam humanum opus existimantes, proprio arbitrio illa explicare, interpretari temere audent, cum Deus ipse vivam constituerit auctoritatem, quae verum legitimumque caelestis suae revelationis sensum doceret, constabileret, omnesque controversias in rebus fidei, et merum infallibili iudicio dirimeret, ac fideles circumferantur omni vento doctrinae in nequitia hominum ad circumventionem errori. Quae quidem viva et infallibilis auctoritas in ea tantum viget Ecclesia quae a Christo Domino supra Petrum totius Ecclesiae Caput, Principem et Pastorem, cuius fidei nunquam electuram promisit, aedificata suos últimos semper habet Pontifices sine intermissione ab ipso Petro ducentes originem in ejus Cathedra collocatos, et ejusdem etiam doctrinae, divinitatis, honoris ac potestatis haeredes et vindices. Et quoniam ubi Petrus ibi Ecclesia (1), ac Petrus per Romanum Pontificem loquitur (2), et semper in suis successoribus vivit, et iudicium exercet (3), ac praestat quaerentibus fidei veritatem (4), idcirco divina eloquia eo plane sensu sunt accipienda, quem tenuit ac tenuit haec Romana Beatissimi Petri Cathedra, quae omniun Ecclesiarum mater et magistra (5), fidem a Christo Domino traditam, integram inviolatamque semper servavit, eamque fideles edocuit, omnibus ostendens salutis semitam, et incorruptae veritatis doctrinam. Haec siquidem principalis Ecclesia,

minosimos y no menos sólidos argumentos que Dios es el autor de esta fe, no puede ir mas allá, no puede progresar mas, sino que desechando enteramente toda dificultad y duda, debe rendir completo homenaje á esa misma fe, como quiera que de cierto le consta que de Dios es lo que la fe enseña á los hombres, debe creer y obrar.

Y de aquí aparece claramente cuán grande sea el error de los que, abusando de la razon y mirando como obra humana los divinos eloquios, se atreven temerariamente á explicarlos é interpretarlos á su arbitrio; siendo así que el mismo Dios ha constituido una autoridad viva que fijara y enseñara el verdadero y genuino sentido de su celestial revelacion, y dirimiese con infalible fallo todas las controversias en materia de fe y de costumbres, á fin de que los fieles no sean llevados de todo viento de doctrina en la malicia de los hombres para ser engañados por el error. Y esta autoridad viva é infalible solo reside en aquella Iglesia que edificada por Cristo nuestro Señor sobre Pedro, cabeza, príncipe y pastor de toda la Iglesia, cuya fe prometió que no faltaria jamas, tiene siempre sus Pontífices que comenzando desde San Pedro vienen sucediéndose sin intermision en su cátedra; y siendo tambien los herederos y defensores de su doctrina, de su dignidad, de su honor y su potestad. Y como donde está Pedro allí está la Iglesia (1) y Pedro habla por boca del romano Pontífice (2) y en sus sucesores vive siempre y por ellos juzga (3) y muestra la verdad de la fe á los que la buscan (4); por eso los divinos eloquios (las escrituras y tradiciones santas) deben entenderse en el sentido que las entendió y entiendo, conservó y conserva esta romana cátedra de San Pedro; que madre y maestra de todas las Iglesias (5) guardó siempre íntegra é inviolada la fe recibida de Cristo nu-

(1) S. Joann. Chrysost. Hom. II. I. in Isai.

(1) S. Joan. Chrysost. Hom. I. in Isai.

(1) S. Ambros. in Psal. 40.

(2) Concil. Chalced. Act. 2.

(3) Synod. Ephes. Act. 5.

(4) S. Petr. Chrysost. Epist. ad Eutich.

(5) Concil. Trid. Sess. VII de Baptis.

(1) S. Ambros. in Psal. 40.

(2) Concil. Chalced. Act. 2.

(3) Synod. Ephes. Act. 5.

(4) S. Petr. Chrysost. epist. ad Eutich.

(5) Concil. Trid. Sess. 7. de Baptis.

unde unitas Sacerdotalis exorta (1), haec pietatis metropolis, in qua est integra christianae religionis ac perfecta soliditas (2), in qua semper Apostolicae Cathedrae viguit Principatus (3), ad quam propter potiore principalem necessesse est omnem convenire Ecclesiam, hoc est qui sunt undique fideles (4), cum qua quicumque non colligit, spargit (5). Nos igitur, qui inscrutabili Dei iudicio in hac veritatis Cathedra collocati sumus, egregiam vestram pietatem vehementer in Domino excitamus, Venerabiles

tro Señor y la enseñó á los fieles mostrando todos el camino de la salvación y la doctrina de la incorrupta verdad, porque ella es aquella iglesia principal de donde salió la unidad sacerdotal (1); ella es aquella metrópoli de la piedad en que está la íntegra y perfecta solidez de la religión cristiana (2), en la que siempre estuvo el principado de la cátedra apostólica (3) á la que por su principal primacía deben acudir todas las iglesias; esto es, todos los fieles del mundo todo (4), y que en fin desparrama quien

Fratres, ut omni sollicitudine et studio fideles curae vestrae concreditoe assidue manere, exhortari comitami, ut hinc principis firmiter adherentes, nunquam se ab his decipi, et in errore induci patiantur, qui abominabiles facti in studiis suis humani progressus obtento fidem destruere, eamque rationi impie subjicere ac Dei eloquia invertere contendunt, summamque Deo ipsi injuriam inferre non reformidant, qui caeteri sua religione hominum bono atque saluti clementissime consulere est dignatus.

con ella no recoge (1). Nos pues que por los inescrutables juicios de Dios hemos sido colocados en esta cátedra de la verdad excitamos fuertemente en el Señor vuestra eminente piedad, venerables hermanos, para que con toda sollicitud y esmero os esforcéis en amonestar y exhortar asiduamente á los fieles confiados á vuestro cuidado permanezcan firmemente áheridos á estos principios y no se dejen seducir ni engañar por los que hechos abominables en sus intentos pretenden á pretexto de humano progreso destruir la fe y sugetarla impiamente á la razón, á invertir los divinos eloquios y no temen hacer la mayor injuria al mismo Dios que con su religión celestial se dignó proveer piadosísimamente al bien y salud de los hombres.

- (1) S. Cyprian. Epist. 55. ad Cornel. Pontif.
(2) Litter. Synod. Joann. Constantinop. ad Hormisd. Pontif. et Sozon. Hist. lib. 3. cap. 8.
(3) S. August. Epist. 162.
(4) S. Irenaeus lib. 3. contra haereses cap. 3.
(5) S. Hieronym. Epist. ad Damas. Pontif.

- (1) S. Ciprian. Epist. 55 ad Cornel. Pontif.
(2) Litter. Synod. Joann. Constantinop. ad Hormisd. Pontif. et Sozon. Hist. lib. 3. cap. 8.
(3) S. August. Epist. 162.
(4) S. Irenaeus lib. 3. contra haereses cap. 3.

(1) S. Hieronym. Epist. ad Damas. Pontif.
(Se continuará.)

PARTE NO OFICIAL.

CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Concluye la sesión del día 17 de Marzo de 1847.

El Sr. PEÑA Y AGUAYO (concluyendo su discurso): Mi apreciable amigo el Sr. Madoz ha olvidado que con ese decreto se van á perjudicar otras muchas clases, cuales son las que están ocupadas en los trabajos de embarcación de harinas y cereales, y tengo también entendido que ha habido reclamaciones de los Gobiernos extranjeros por la detención de sus buques en nuestros puertos sin haber sido cargados de estos artículos.

En atención á lo que he manifestado creo que no ha examinado el Gobierno en este asunto como debiera, y lo que debiera hacer era depósitos de granos para que no hubiese escasez ni carestía en el reino.

Después de rectificar el Sr. Madoz, dijo:
El Sr. BERTRAN DE LIS: Yo estoy de acuerdo con el Ministerio, y sin embargo no puedo menos de atacar algunos de sus actos administrativos. El Sr. Peña y Aguayo ha considerado con mucha oportunidad esta cuestión bajo un aspecto constitucional y bajo un aspecto económico, y ha hecho incapie en el primero, muy justamente, porque considera que en este concepto envuelve todas las cuestiones. Yo creo que el Gobierno ha hecho muy mal en tomar la disposición a que se refiere el decreto de 14 de Marzo, sin que por esto esté conforme con el Sr. Peña y Aguayo en que el Gobierno no puede hacer nada cuando hay una ley que se lo impida, pues hay casos en que el Gobierno puede tomar disposiciones contra las leyes; pero lo que yo no concedo al Gobierno es que pueda hacer leyes estando abiertas las Cortes. Así es que el Gobierno debería haber acudido á los cuerpos colegisladores para tomar las medidas que ha tomado, con lo que hubiera conseguido una ventaja inmensa, porque no se hubieran perjudicado intereses legítimos.

Las personas que han empleado sus capitales en granos merecían que se les hubiese avisado con oportunidad antes de prohibir la exportación, y si hubiese venido á las Cortes una ley, pudieran durante su discusión haber tomado las determinaciones convenientes para que no se les siguiesen perjuicios, y así se hubiera evitado ese efecto retroactivo del decreto que nos ocupa. Insisto pues en que la cuestión debiera haberse traído aquí, y haberse traído íntegra, pues aunque el Sr. Ministro ha dicho hoy que no perjudica al cabotaje, esto no lo dice la Real orden.

Considerando ahora esta cuestión bajo su aspecto económico, esta medida adoptada por el Gobierno no ha sido tampoco oportuna.

Las grandes exportaciones de granos que se hacían eran un síntoma de la abundancia de cereales, y el Gobierno al dar esa circular ha alarmado al país, y la consecuencia de esa alarma ha sido la subida de los granos según se ha visto en varios puntos. En el mero hecho de preguntar el Gobierno qué subsistencias había con el objeto de adoptar las resoluciones que tuviera por conveniente, era claro que había de producir un desconcierto administrativo, y en efecto, todos hemos visto que el jefe político de Málaga se atrevió por sí á prohibir la exportación, lo cual no hubiera hecho á no haber dado el Gobierno ese paso: para tomar disposiciones de esta especie es preciso obrar con mucha circunspección.

El Sr. Ministro de Marina ha dicho que es preciso tener en cuenta la situación del país y los principios de humanidad, así como la necesidad de dar pan á las clases menesterosas; y si bien esto es exacto, también lo es que no es el medio oportuno para esto el que el Gobierno ha adoptado. Yo creo que si se ha de perjudicar á ciertas clases productoras para tener el pan barato, también se debían contar los privilegios de las demás clases para tener otros objetos baratos; pero es un principio fatalísimo el creer que se puede favorecer á los consumidores vejando á los productores.

Lo que hay que hacer, señores, es dejar al labrador que sus productos los venda sin limitarlo á este ó al otro mercado, porque en el momento que vea que su producción tiene salida, él procurará aumentarla.

En Inglaterra que no es país agrícola parecía que se debía haber permitido la importación y prohibido la exportación, y sin embargo no se ha hecho así, habiéndose adoptado ahora la medida de permitir la introducción, con lo que ha conseguido que su mercado sea el más provisto, vendiéndose la Francia en la necesidad de ir á comprar el trigo allí porque está más barato que en otras partes; y, señores, parecerá extraño, pero está más barato que en España.

Yo, señores, no quiero molestar por mucho tiempo al Congreso; pero me parece necesario completar mi idea y manifestar lo que en mi concepto debía haber hecho el Gobierno.

Yo creo, señores, que lo que el Gobierno debía haber hecho era haberse procurado acopios, como se ha hecho en Inglaterra, y no entiendo que esto deba haberse hecho con el objeto de asegurar las subsistencias, porque no hay motivos para creer que falten, sino con el objeto de poder establecer una competencia con los monopolistas que se dice hay, y no esto solo, sino que creo además que el Gobierno, en lugar de haber tomado la determinación de prohibir la exportación, debía haberse presentado á las Cortes con las medidas que hubiera creído oportuno adoptar para que estas las discutieran y aprobaran, presentando también un proyecto para ejecutar algunas obras públicas, lo cual hubiera tenido la ventaja de dar trabajo á muchos que no lo tienen.

Concluyo pues, señores, manifestando que siento mucho haberme visto en la necesidad de hablar en este sentido, combatiendo esa disposición del Gobierno; pero á ello me ha impedito la defensa del bien general, y el deseo de que no se infrinjan las leyes.

El Sr. PONZOA: Señores, la cuestión que ahora se trata tiene un carácter extraordinario, y es por consiguiente una cuestión de administración, es una cuestión puramente gubernativa, y cuando la cuestión se coloca en este terreno no se debe resolver con arreglo á los principios generales de la ciencia económica, sino con arreglo á sus excepciones, puesto que también las tiene.

La cuestión de hoy día es la de si nos hallamos en el caso de aplicar las excepciones de los principios generales.

En Europa, señores, ha habido un acontecimiento extraordinario, y este acontecimiento es que por una calamidad hace dos años que se ha perdido uno de los artículos que sustitua al trigo en muchos pun-

tos de Europa, acontecimiento que no se juzga bastante bien en España, porque á ese artículo no se le da aquí la importancia que debe tener.

Todos sabemos lo que ha sucedido en Irlanda, en que se han perdido las patatas, alimento económico y barato, para cuya adquisición era bastante el producto del trabajo de la clase obrera, lo cual no basta en la actualidad, porque los alimentos de primera necesidad tienen un precio más subido; á esta circunstancia fatal se ha añadido otra, y esta es la de que el alimento que debía sustituirlos, que no es otro que los cereales, ha faltado también en muchos puntos, y de aquí lo mucho que se extrae este artículo en los puntos donde lo hay en alguna abundancia, extracción que en circunstancias comunes no importaría nada, pero en las extraordinarias que atravesamos pudiera dar lugar á que no nos quedase el suficiente para satisfacer nuestras necesidades, y por eso creo que el Gobierno ha obrado bien al dar ese decreto.

Paso á hacerme cargo del remedio propuesto por algunos señores, que consiste en el sistema de las tarifas en que se encuentra regulado el precio que se ha de tener presente para permitir la importación y prohibir la exportación ó viceversa; pero esto puede hacerse y ser muy útil en tiempos normales, mas en la actualidad podría ser perjudicial, porque muy bien podría adoptarse por los especuladores el medio de sostener el precio del trigo hasta el punto que se estableciese en la tarifa como el máximo para proceder á permitir la importación, y de este modo extraer todo el que les pareciese conveniente, encontrándose luego con la dificultad de no poderlo importar cuando fuese necesario; por eso he dicho que nos hallamos en el caso de aplicar las excepciones de la regla general, porque las circunstancias son extraordinarias.

Voy á ocuparme por último de una observación hecha por el señor Bertran de Lis, que ha dicho que el modo de favorecer á los consumidores es favorecer á los productores; pues cuando á estos se perjudica no se favorece á aquellos en manera alguna, sacando de aquí un argumento contra la prohibición de la exportación; pero, señores, es preciso tener en cuenta que no pierden nada porque se prohiba la exportación, puesto que lo único que sucedería es que si habían de vender el trigo á 60 rs. lo vendan á 53; lo cual no es un mal tan grave como se supone, ni en ello hay injusticia alguna, puesto que es necesario que en ciertas circunstancias todos hagamos un pequeño sacrificio en favor del interés general, porque en el momento que se desatenda la miseria pública, se falta á una de las bases de la sociedad.

Se invoca, señores, el derecho de propiedad; pero este derecho se ha admitido y se sostiene como una cosa útil á la sociedad, como un medio de sacar de la tierra todo el provecho posible, y como un medio de que todas las clases de la sociedad se esmeren en mejorar y aumentar sus producciones. Ahora bien, señores, ¿cómo se puede invocar el principio de propiedad cuando se encuentra enfrente la miseria pública? ¿Por qué se abolieron los mayorazgos que tanto tiempo tenían de existencia? Porque se conceptuó que no eran útiles á la sociedad; y este principio, señores, es el que nos autoriza para otras muchas reformas cuando se creen convenientes.

Concluyo, señores, manifestando que no erro necesario extenderme mas para probar que encontrándonos en circunstancias extraordinarias no podían adoptarse remedios casuales ordinarios y si excepcionales, que eran los únicos convenientes en el caso actual; por lo demás habiendo dicho el Sr. Ministro que presentará un proyecto de ley relativo á este punto, cuando esto se verifique podrá cada uno después de haberlo examinado decir lo que con respecto á él le parezca oportuno.

El Sr. PRESIDENTE: Se me dice por varios Sres. Diputados que pregunte si se pasará á otro asunto; pero antes debo manifestar que habiéndose presentado una proposición sobre este punto, algunos señores Diputados han deseado leerla, lo cual les he permitido no habiéndola traído todavía á la mesa, por lo que les ruego tengan la bondad de darla para dar cuenta de ella.

Habiendo parecido la proposición que se baseaba, reducida á que el Congreso desaprueba la circular del 14 del corriente sobre el comercio de granos, y habiéndose presentado después otra en la mesa pidiendo que el Congreso declare que queda satisfecho con las explicaciones que se han dado sobre la interpelección del Sr. Moyano, creo, salvo el juicio del Congreso, que debe darse la preferencia á esta última.

El Sr. LASERNA: No diciendo nada el reglamento sobre las proposiciones que pueden hacerse de resultados de una interpelección, creo que el primero que se acerca á la mesa á presentar una proposición debe tener la preferencia, porque de otra manera se daría lugar á que se presentasen proposiciones en sentido contrario para desvirtuar la primeramente presentada; además, al contrario de lo que cree el señor Presidente, me parece, y es así, que siendo mi proposición como el complemento de la interpelección debe discutirse antes.

El Sr. PRESIDENTE: Lo que he dicho ha sido que una de las proposiciones presentadas era como el complemento de la interpelección, y que debía resolver el Congreso.

El Sr. LASERNA: Yo no puedo menos de insistir en que mi proposición debe ser la primera; pues que el complemento de la interpelección, mas que una proposición que aprueba, lo es otra que desaprueba la conducta del Gabinete.

Se leyeron, á petición de un Sr. Diputado, los artículos 21, 140 y 111 del reglamento.

El Sr. PRESIDENTE: Agradezco á los Sres. Diputados su deseo de ampliar las facultades del Presidente; pero este se limita á las que tiene. El Sr. Gomez de Laserna dice que su proposición debe discutirse antes: el Sr. Cortina ha pedido la palabra para lo mismo; y una vez que no hay quien la haya pedido en otro sentido, me parece que debe accederse á lo que quiere el Sr. Laserna.

Se leyó la siguiente proposición

Proposición.

«Pedimos al Congreso se sirva desaprobar la circular del Gobierno de 14 del presente sobre comercio de granos.—Ordax y Avevilla.—Gomez de Laserna.—Galvez Cañedo.—Ruiz del Arbol y otros.»

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Laserna puede apoyarla.

El Sr. LASERNA: El debate de hoy sería inútil si no diera por resultado un acuerdo del Congreso. Con poca razón, señores, se nos ha hecho el cargo de que nos hemos apartado de nuestros principios apoyando la conducta del Gobierno en la circular sobre granos: lejos de eso nosotros, fieles á nuestros principios, queremos que el Congreso censure la conducta del Ministerio en esta ocasión, como en todas las que por su importancia afectan á los intereses del país. Se ha supuesto, señores, que porque uno de los Diputados que se sientan en estos bancos apoyase la conducta del Ministerio en esa cuestión había una excisión entre nosotros: no hay tal cosa; nosotros podremos

estar discordes en cuanto á los principios económicos, en cuanto á los políticos, no; y además, el Sr. Madoz (presindiendo de las explicaciones que después ha hecho), al tratar la cuestión económica manifestó que se apartaba enteramente de la cuestión política. Quede pues sentado que de estos bancos no ha salido una voz siquiera que apoye la intrusión del Gobierno en los poderes legislativos.

Señores, si se permite que el Gobierno legisle por sí reservándose facultades, como se desprende del último artículo de la circular, para seguir legislando después sin contar con las Cortes, excusado es el Gobierno representativo. He aquí lo que nos ha obligado á presentar esta proposición, protestando de lo que se dice acerca del apoyo que se supone se ha prestado al Gobierno desde estos bancos para sostener una infracción de ley. Que el Gobierno ha infringido la ley es claro, así como que su infracción afecta á la mayor parte de las provincias de España como productoras. No entro en la cuestión económica, porque para esto queremos que vengan aquí antecedentes; y concluyo rogando á los Sres. Diputados, y principalmente á los que conocen el perjuicio que se causa á sus provincias con esa circular, que se unan á nosotros para calificar de anticonstitucional esa medida, para lo cual espero que se tome en consideración la proposición que he tenido el honor de presentar.

El Sr. BRAVO MURILLO, Ministro de Gracia y Justicia: Señores, antes de que se presentase esta proposición, la cuestión ha sido puramente económica; mas desde el momento en que se ha presentado, y ha sido apoyada por el Sr. Gomez de Laserna, la cuestión se ha hecho exclusivamente política.

El Gobierno que ha procedido en la cuestión económica con la intención mas pura, deseando evitar los males que pudieran venir á la nación, ha oído con mucho gusto las observaciones, así del Sr. Moyano que ayer dió un voto de aprobación á nuestra conducta, como las del Sr. Madoz, que dió ayer un voto de reprobación á nuestra política; pues siempre ha creído que se podía discutir este asunto, presindiendo de su marcha política, y entrando en la cuestión de la mayor ó menor utilidad de la medida, y de las modificaciones y correcciones de que fuera susceptible.

El Gobierno, convencido del deseo que acabo de manifestar de tomar medidas de precaución para evitar las calamidades públicas que pudieran sobrevenir, ha manifestado, con la franqueza y claridad que le es propia, que no entendía la circular sobre cereales de la manera que se ha entendido por algunos señores que la han considerado como prohibitoria del comercio de cabotaje; y ha manifestado también con igual franqueza que está pronto á hacer las variaciones que le sean permitidas, y que por el curso de esta discusión ha conocido que pueden hacerse con provecho del Estado.

¿Qué ha habido en esta discusión que no conduzca al fin que todos nos proponemos? Puede decirse que antes de presentarse esta proposición nada se ha dicho que tenga relación con la política del Gabinete; pero desde que esta proposición se ha presentado ha cambiado esencialmente la faz del debate, queriendo sus autores que un asunto que es exclusivamente económico, se convierta en una cuestión puramente política, ministerial, de Gabinete, cuyo resultado pudiera ser que esta Cámara diese hoy un voto diametralmente opuesto al que dió ayer. Siendo este el verdadero objeto de la proposición, el Gobierno desea que los Sres. Diputados que la voten lo hagan en el concepto que tiene en sí, y que le ha dado al apoyarla uno de sus autores.

«Que el Gobierno ha faltado á la ley, que ha usurpado las atribuciones de las Cortes infringiendo la Constitución al dictar esta medida, y que se repruebe su conducta como inconstitucional, dándole por ello un voto de censura:» he aquí lo que significa la proposición como ha manifestado ya el Sr. Laserna. Yo creo, señores, que los que han hablado en este asunto, desde el Sr. Moyano que lo inició con su interpelección, no se han opuesto á nuestra política, y así lo han manifestado claramente diciendo al Congreso que los mismos hombres que dieron ayer su voto favorable á la conducta política del Gabinete, se presentaban hoy á manifestar su juicio sobe las medidas del Gobierno en la cuestión de cereales. El Gobierno ha correspondido á esta conducta noble de los Sres. Diputados, oyendo sus razones con sumo gusto, y manifestando que antes de ocho días se presentará al Congreso un proyecto de ley sobre ese asunto, y que en ese mismo tiempo se adoptarán las disposiciones que el Gobierno de antemano había creído convenientes. Tal ha sido la manera franca y legal con que se ha presentado el Gobierno en esta cuestión, que hasta ahora se ha considerado puramente económica.

Pero de esto á hacer la cuestión política y pedir que se dé un voto de censura al Gabinete, hay notable diferencia, como conoce el Congreso. Que se ha faltado á la legalidad, ha dicho el Sr. Gomez de Laserna como una de sus primeras razones para que se apruebe la proposición. Señores, los Ministros que me han precedido en el uso de la palabra han manifestado que la cuestión de cereales debía ser objeto de una ley; pero también han hecho presente que se han visto en la necesidad de tomar esa disposición interina; y, señores, desde el momento en que el Gobierno, adoptando así esa medida en fuerza de las circunstancias, y creyéndola objeto de una ley, viene al Congreso á manifestar su conducta y sus proyectos, desde ese momento cesa toda presunción de ilegalidad, y puede sostenerse que el Gobierno no ha salido de la vía legal.

El que suponga que no ha de ocurrir nada en la nación que exija una medida pronta y espontánea de parte del Gobierno, ese sostiene una cosa imposible, y como no fuera Dios y tuviera en sus manos la clave de la naturaleza para prever y resolver todos los acontecimientos de antemano, estará en un craso error. Que pueden ocurrir casos semejantes nadie lo negará, pues está en la naturaleza de las cosas que el Gobierno adopte en ellos las medidas que crea necesarias, y en esos casos la legalidad estará en que el Gobierno se presente á las Cortes á dar razón de su conducta; así entiende el Gobierno la legalidad, ni creo que puede entenderse de otra manera, y estando en la persuasión de que no ha faltado á ella, no cree que hay razón para que se apruebe la proposición presentada, dándole un voto de censura por su conducta política.

A petición del Sr. Secretario Coello se leyó la proposición firmada por él y los Sres. Lafuente y otros Diputados, reducida á que el Congreso declare que queda satisfecho con las explicaciones dadas sobre la interpelección del Sr. Moyano.

Se leyó otra proposición firmada por los Sres. Sanchez Silva, Villalobos y otros, en la que se piden al Gobierno antecedentes sobre la cuestión de cereales.

Preguntado el Congreso si se tomaría en consideración la proposición del Sr. Laserna, se acordó que no en votación nominal por 141 votos contra 40.

El Sr. PRESIDENTE: Mañana continuará la discusión pendiente. Se levanta la sesión.

Eran las seis.

Sesion del dia 18 de Marzo de 1847.

Se abrió á la una y cuarto, y leida el acta de la anterior pidieron varios Sres. Diputados que constase su voto conforme con el de la mayoría en las votaciones de ayer y antes de ayer, se acordó que constara, y quedó aprobada el acta.

Un Sr. Diputado anunció una interpelacion al Gobierno sobre el valor de las tierras en arrendamiento, y no hallándose presente el Ministerio, se acordó ponerla en su noticia.

Quedó retirada una proposicion presentada en el dia de ayer, en que se pedia la presentacion de varios documentos relativos á la cuestion de cereales, por haber manifestado uno de los firmantes que retiraba su firma, y que los demas compañeros la retirarian tambien en razon á que habian quedado satisfechos con las explicaciones dadas por el Sr. Ministro de Marina en la sesion de ayer.

Entrándose en el orden del dia fueron aprobados sin discusion dos dictámenes de la comision de actas.

Acto continuo se procedió á la discusion del proyecto de contestacion al discurso de la corona.

El Sr. ILLA y Balaguer siguió leyendo un discurso que principiò en la sesion de ayer, del cual por su poca voz no se pudo comprender otra cosa sino que se lamentaba de los perjuicios que se originaban á los pueblos con los alojamientos y con el actual sistema de reemplazo del ejército, sobre el que S. S. manifestó que en union de otros señores Diputados tendria el honor de presentar un proyecto de ley. Se extendió tambien á exponer su opinion con respecto á la fuerza que en su concepto debia tener el ejército en circunstancias normales; y al querer hacerse cargo de algunas de las inculpaciones que en su concepto se han dirigido en muchas ocasiones á la ciudad de Barcelona, fue interrumpido por el Sr. Vicepresidente Arteta, que manifestó no podia permitir se hablase de asuntos que no tuviesen relacion con el párrafo que se discutia, por lo que el orador concluyó de leer su discurso manifestando que se habia hecho cargo en él de todos aquellos puntos que le habian parecido capitales, y que exigian un pronto remedio.

El Sr. ORAA: Ministro de la Guerra: Señores, no estando yo acostumbrado á hablar en este sitio, al usar por primera vez de la palabra espero merecer la indulgencia de los dignos representantes de la nacion que me escuchan.

Yo, señores, no me ocuparé de contestar á lo que se ha hablado de las faltas y extravios pasados, que en mi concepto debieran olvidarse, y por lo tanto me contraeré á la parte especial que hace relacion á las circunstancias actuales.

Amante de la subordinacion y disciplina militar y exacto observador de la ordenanza general del ejército, mi deber es manifestar que si algun dia pudo el ejército ser instrumento ciego de los partidos, hoy es fiel defensor del trono y de las leyes, y protector de los honrados y pacíficos habitantes.

El actual Ministro de la Guerra, que ha participado de las privaciones y penalidades de una gran parte del ejército, y que conociendo el mérito de sus individuos sabe cuánto se han prodigado las recompensas en unos y las fundadas reclamaciones comparativas de otros, se propone presentar un proyecto de ley de ascensos y recompensas que corte para lo sucesivo abusos y evite compromisos.

El Sr. ILLA y Balaguer cree que 60,000 hombres son suficientes para cubrir las atenciones del ejército; pero esta fuerza, que podria tal vez bastar en otros tiempos, hoy dia, que en solo el distrito militar de Cataluña se necesitan 25,000 hombres, que es la cuarta parte del ejército, no son suficientes 120,000 para cubrir dichas atenciones, prevenir y sofocar las rebeliones que se proyectan en diferentes puntos de España.

El Ministerio abunda en las mismas ideas de economia que el señor ILLA y Balaguer, y si fuesen los tiempos tan felices que se viese restablecida y asegurada la tranquilidad, la paz publica, disminuiria los gastos, licenciando para su casa la fuerza que no fuese necesaria.

Habló tambien el Sr. ILLA y Balaguer de la brillantez del ejército, como si esta brillantez costase mas al erario. El estado de brillantez del ejército se debe á la buena administracion de los cuerpos. Hace poco tiempo que las Cortes votaban 30 millones para el vestuario, el cual se hacia por contrata; pero hoy con solos siete millones se viste el soldado y se presenta con la propiedad y brillantez que está al alcance de todos.

Ha hablado igualmente de la onerosa carga de bagajes y alojamientos. Deseando el alivio de los pueblos, se ha ocupado el Gobierno del proyecto de una ley que someterá á las Cortes.

Tambien ha hablado el Sr. ILLA y Balaguer acerca de la moralidad de las tropas, sobre la cual, para satisfaccion de S. S., me limitaré á leerle un párrafo de una reciente comunicacion del capitán general de Navarra, que dice asi:

«Las tropas se hallan en el mejor estado de subordinacion y disciplina; y tanto es así, cuanto que las justicias de los pueblos y demas habitantes honrados donde aquellas se hallan establecidas me han hecho presente que ni una leve queja tienen de las mismas.»

Los haberes de las viudas y retirados corren por cuenta del Ministerio de Hacienda, y como es circunstancia precisa para satisfacer sus obligaciones que haya la suficiente reunion de fondos, el Sr. ILLA sabrá mejor que yo y me dirá si todos los pueblos han cubierto ó no las contribuciones.

Crea que con esto quedaban contestados los puntos capitales del discurso del Sr. ILLA y Balaguer; pero ya que de quintas ha hablado con referencia á Barcelona, le diré que en un estado de 1.º del actual firmado por el general D. Antonio Lasauca, jefe del estado mayor del ejército de Cataluña, se dice lo siguiente: «Contingente de Barcelona, 895 hombres; entregados en caja, 176; faltan para completar el cupo 717.»

Nada mas tengo que decir por ahora.

El Sr. ILLA Y BALAGUER tomó la palabra para rectificar, manifestando que él creia necesarias algunas modificaciones en la ley de reemplazos, y que ya que tan bien pagado se encontraba el ejército, justo era que los pueblos experimentasen algun alivio, y no sufriesen tantas vejaciones.

El Sr. ORAA, Ministro de la Guerra: El Gobierno, señores, no tiene ninguna noticia de esos desmanes ni de esos excesos que se dice se han cometido, ni se le ha dado parte oficial ni extrajudicialmente. Si el Sr. Diputado que acaba de hablar se hubiera acercado al ministerio y le hubiera dado conocimiento de ello, no solo no hubiera dejado de tomarlo en consideracion, sino que hubiera tratado de averiguarlo para castigarlos y reprimirlos, porque el Gobierno no quiere mas que obediencia, subordinacion y disciplina en el soldado.

El Sr. MATA Y ALOS: Al tomar, señores, la palabra en esta discusion, despues de oido el discurso del Sr. ILLA y Balaguer, lo hago por la necesidad en que me encuentro de explicar mi voto de aprobacion al párrafo que se discute, y el deber en que estoy de hacer una súplica al Gobierno de S. M. en nombre de mis compañeros de armas, en lo que procuraré ser breve, porque comprendo lo cansado que debe estar el Congreso con esta larga discusion.

Cuando pedi la palabra en pro lo hice convencido de que lo único que la comision considera como positivo en el proyecto de contestacion es el brillante estado y subordinacion del ejército, lo cual nadie puede poner en duda; pero por lo que hace á las mejoras que se han verificado y á sus consecuencias, la comision no hace mas que complacerse del buen deseo que ha guiado al Gobierno al practicarlas.

El párrafo, señores, dice así. (Leyó.)

Las reformas á que se alude en este párrafo son varias; pero la mas importante es la de las milicias provinciales, sobre lo que voy á decir francamente mi opinion.

Las milicias provinciales, lo mismo que todas las reservas pasivas del mundo, tienen un objeto altamente util, cual es el de tener una fuerza respetable preparada para un caso de necesidad; y de manera que cuando no son precisas estas reservas se envian á sus casas la mayor parte de sus individuos, utilizándose todos estos brazos en pro de la agricultura.

El origen de estas reservas, aunque con distintas denominaciones, data de una época muy remota: el primer reglamento que ha llegado

á mis manos relativo á este punto es del último año del reinado de Felipe II, habiendo despues tenido infinitas variaciones; pero en todas ha permanecido siempre la base principal, porque era indispensable.

En tiempos mas felices era una ventaja pertenecer á estos cuerpos, y así lo apetecian los hombres acomodados que deseaban vestir el honroso uniforme militar, porque bastándoles los bienes que ellos poseian para mantenerse, no les importaba que no se les pagase el sueldo, lo cual sucedia cuando no se les habian en activo servicio; así que las personas mas respetables del país deseaban pertenecer al cuerpo correspondiente de su provincia, y eran consideradas y respetadas aun antes de vestir el uniforme.

Las antiguas milicias, cuya existencia estaba en completa oposicion con nuestras costumbres que han introducido una alteracion radical entre las generaciones pasadas y la presente, se han ido resintiéndose á proporcion que las ideas modernas han ido ganando terreno. Ya en 1654, en tiempo de Felipe III, se empezó á decir que la institucion de las milicias provinciales, que hasta entonces se habia considerado como civil, era una institucion militar; y aquel Moarca mandó que los gefes y oficiales se escogiesen entre aquellos que siendo naturales de las provincias se hallasen agregados al ejército, saliendo tambien del mismo los sargentos y cabos. Mas adelante en 1766, sustituyendo á la recompensa de honor la recompensa pecuniaria, se dió el primer golpe á la existencia de las milicias provinciales. Así es que en la guerra de la independencia, guerra gloriosa en que los cuerpos de milicias prestaron eminentes servicios, ya no se consideró bastante para premiar á los gefes y oficiales las recompensas que hasta entonces se habian concedido; y esta consideracion, hija de la invasion que las ideas de la revolucion francesa hicieron en España á la par de los ejércitos de Napoleon, obligo á premiar á los oficiales declarándolos de infanteria permanente.

Abrióse con esto una sensible brecha á esa institucion, y aunque hubiera sido posible reorganizarla antes del año de 1825, por el retroceso de aquella época se mandó en 1825 que las companias de granaderos y cazadores formasen parte de la Guardia Real. Desde entonces todo se ha dirigido á minar por su base la institucion de las milicias provinciales. Pero el golpe de muerte de que no pudo convalecer, y que la redujo á la nulidad, fueron los decretos de 1855 y 1859, relativos á los ascensos de los sargentos primeros, pues en uno de estos decretos se concedió á aquellos una tercera parte de las vacantes de subtenientes.

Recientemente se ha tratado de organizar las milicias provinciales bajo la base de su antigua institucion, y se concurrió este cargo á un general dignísimo. Trabajó este con incansable afán, tomó todas las disposiciones que podian conducir á restablecer la institucion; pero ya no era posible ni prudente destruir los efectos de otras. En vano lijó su atencion en los gefes y oficiales cogidos del arma de infanteria, pues al fin se llegó á convencer de que era imposible restablecer ya en España las milicias provinciales. Creyó este general, como otros, que tomando medidas contrarias á las que habian destruido esos cuerpos, los resultados debian ser contrarios; pero no fue así, porque esos señores, á quienes tributo un homenaje respetuoso, se olvidaban de que andando los tiempos con tanta rapidez habia venido á hacerse imposible y perjudicial lo que ayer pudo ser bueno y prudente.

Cuando las consecuencias de la revolucion por que hemos pasado han conseguido igualar en la consideracion publica al primer magnate con el último ciudadano, no era posible que se diese á los oficiales de milicias el porvenir de honor y de posicion social que tuvieron en otras épocas. Esta situacion ventajosa para el país no podia menos de ser contraria á los intereses personales de los oficiales, y permitaseme aquí una digresion que debo á mis compañeros de armas.

Señores, si algunos creen que los militares tratan de ejercer en la sociedad una influencia excesiva se equivocan mucho. El ejército español no aspira á engrandecerse sobre las demas clases del Estado, no ambiciona una posicion superior, no pretende dominarlas; el ejército no quiere mas que ser igual á ellas; sentiria si que se le considerase menos, porque titulos tiene, y muy legítimos, para que se le considere tanto; el ejército español ha conquistado con su sangre la libertad de su patria, y se ha grangeado su gratitud de un modo altamente generoso, porque combatiendo las añejas doctrinas de rancias creencias en que estan arraigados sus privilegios y consideraciones, ha ganado mucho en honor y gloria, pero la perdido en posicion; y para esto se necesita ser altamente liberal; y el ejército español lo es tanto, que, idólatra de su Reina y del orden publico, está ansioso y desea con avidez ahogar hasta la última esperanza de los obcecados enemigos de su Reina y de las instituciones liberales.

Muchas han sido las causas que han venido á debilitar la fuerza de la institucion de milicias. La entrada en estos cuerpos, ya con el objeto de ingresar despues en los facultativos con menos dispendios y menores estudios, ya con el deseo de librarse de las quintas, ha influido mucho para destruirlos. Así es que mientras hubo peligro, mientras tuvimos enemigos que combatir, nadie clamó contra la institucion; y los cuerpos de milicias se batieron brillantemente durante la guerra confundiendo sus servicios con los del ejército. Pero cuando la paz empezó á afianzarse, cuando fue declarada la mayor edad de la Reina y el Gobierno tuvo fuerza suficiente para mejorar la condicion de los contribuyentes, hubo de pensarse en economias; y como la primera que estaba indicada era la de enviar á sus casas á los provinciales, de ahí nació la desconfianza y surgieron los temores, desconfianza que adquirió mayores dimensiones en la última rebelion de Galicia, y que llegó á cundir no obstante su subordinacion y disciplina á los brillantes regimientos que á las órdenes del dignísimo general Concha se llenaron de gloria en aquellas jornadas.

La reforma, señores, se ha hecho en mi concepto de una manera poco conveniente, causando notables perjuicios á las clases todas. No se diga que á los gefes de milicias se les ha dado entrada en el ejército, porque yo no puedo llamar reparacion á decirles «ó de reemplazo ó á servir de comandantes, siendo tenientes coronales.» A los oficiales subalternos y á los sargentos primeros que tenian un derecho adquirido, se les ha señalado una gratificacion tan corta é insignificante que apenas les basta para vivir.

Pasa ademas de 10 millones de reales lo que se ha perdido en el vestuario y equipo, porque con los soldados han desaparecido hasta las prendas de su uniforme. Todo se ha destruido pues, y nada se ha creado para lo sucesivo; por eso he dicho que no estaba conforme con lo que ha sentido la comision respecto á haberse conciliado en esas reformas una prudente economia con el mejor servicio, y celebro mucho que el Sr. Ministro de la Guerra se halle presente, para que me dé las razones que puedan convencerme de lo contrario.

Y al Gobierno de S. M., cuyos individuos ni por su patriotismo ni por su ilustracion necesitan mis pobres consejos, les diré que si logran, consultando la economia siempre indispensable, levantar el crédito del ejército á la altura á que es llamado, y que interesa al bien del país y á la conservacion de objetos tan caros como los que estan confiados á su custodia, el país se lo agradecerá. Y al respetable señor Ministro de la Guerra, encarecido en las glorias de nuestra patria, encarecido en distinguidos servicios prestados al país, le suplicaré encarecidamente que procure levantar sólido el edificio de esa reserva que cuando subió al poder le encontró ruinoso y hecho trizas; mas diré, casi imposible de volverse á levantar.

El Sr. ILLA: He tenido el mayor placer en que mi humilde discurso, que á causa de la debilidad de mi cabeza he tenido que leer, haya proporcionado al Sr. Mata hacer un discurso tan elocuente acerca de las milicias provinciales. Ya que ha dicho S. S. que mi discurso no merecia los honores de la contestacion, ha dicho que era enciclopédico, compuesto de puntos heterogéneos. Yo creo, señores, que no he tocado ningun punto que no tenga relacion con el párrafo, no he leído nada extemporáneo, sino que todo ha sido muy concreto.

Por otra parte tengo que decir á S. S., á quien aprecio mucho, entre otras razones, porque representa uno de los distritos de Cataluña, que se ha sentido herido como militar por lo que he dicho. No he querido rebajar el mérito de los militares, he estado muy lejos de eso. Yo dije al principio de mi discurso que deseaba que se restableciera y elevara el crédito del ejército al grado que tenia en tiempo de Carlos III, Carlos IV y otros Monarcas. Yo dije que deseaba que los militares no favorecieran, ni las ideas, ni las tendencias, ni los movimientos revo-

lucionarios; esto es querer conservar á la clase militar en la posicion que debe ocupar.

El Sr. ORAA, Ministro de la Guerra: Doy gracias al Sr. Mata y Alos por los no merecidos elogios que me ha dispensado en este recinto. Despues de hecha esta manifestacion diré á S. S. que si continuo en este puesto me aprovecharé de las luces y concimientos de S. S. cuando se trate de la organizacion de la reserva.

Pero no puedo dejar pasar desapercibida una indicacion que el señor Mata y Alos ha hecho relativa al decreto de 1855, en el cual á la clase de sargentos primeros de los cuerpos provinciales se declaró en justicia que pudiesen ascender á la clase de subtenientes de ejército. Señores, los sargentos primeros de los cuerpos provinciales entraron en campaña á fines de 1855, se batieron en cuantas ocasiones se presentaron, en muchas con gloria, derramando su sangre y distinguiéndose en varios combates, contrajeron méritos relevantes; y estos sargentos en dos años de campaña no obtuvieron ni pudieron obtener ninguna recompensa. ¿Era esto justo? ¿Debía permitirse que un niño de 16 años fuera á mandar la compania de este sargento; es decir, que principiando en ella su carrera militar ascendiese á los tres ó cuatro meses al empleo de teniente, y poco despues al de capitán, mientras el sargento, que contaba 18 años de servicio y se habia hallado en 50 ó mas acciones de guerra, en las que habia derramado abundantemente su sangre en defensa de la patria, no obtuviese ninguna recompensa?

Estas fueron las consideraciones que para la expedicion del citado decreto tuvo el Gobierno presentes en aquella época, las cuales, indicadas por mí, fueron emitidas por el general en jefe del ejército del Norte. El Gobierno omitió de estos principios, cuya justicia á nadie se puede ocultar, dio dicho decreto para que los sargentos primeros de milicias pudiesen ascender á subtenientes, no con el fin de que continuasen en milicias, sino con el de que pudiesen pasar al ejército.

Respecto á la historia ó reseña de las vicisitudes de los cuerpos provinciales, y de las que hemos corrido, diré á S. S. que habiendo yo participado de los mismos riesgos y peligros, no perderé ocasion de proponer las recompensas á que crea se hayan hecho acreedores muchos dignos militares: pero que entretanto el Ministerio se propone utilizar la existencia de la reserva, la cual volverá á la linea legal cuando las circunstancias lo permitan.

El Gobierno se lamenta del estado de los sargentos y cabos que no forman parte del destacamento, y se ocupa de proporcionar la subsistencia á esta clase benemérita de los cuerpos provinciales que no tienen con que subsistir.

El Sr. MATA: Doy mil gracias al Sr. Ministro por las explicaciones que ha tenido la bondad de darme. Pero voy á rectificar un punto respecto al cual he tenido la desgracia de que no haya comprendido mi idea. Cuando he hablado de los ascensos de los sargentos primeros de los cuerpos provinciales no me propuse decir que no fuera justa y merecida la recompensa que se les habia dado, sino que el ascenso á los subtenientes en la propia arma minaba por su base y haria imposible la situacion de las milicias provinciales.

El Sr. TRIAS: Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: ¿Para qué?

El Sr. TRIAS: Para anunciar una interpelacion al Gobierno de S. M.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S. solo para anunciar la interpelacion.

El Sr. TRIAS: Sobre el estado critico, lamentoso y altamente alarmante en que se encuentran las islas Baleares por efecto de calamidades publicas.

El Sr. SANTILLAN, Ministro de Hacienda: El Gobierno aplaza la contestacion, sin embargo de que diré que tiene ya noticias de ese estado, como indicó ayer el Sr. Ministro de Comercio, y se ocupa en las medidas que puedan adoptarse en favor de aquellos habitantes.

Juró y tomó asiento y publicose que ingresaba en la quinta seccion el Sr. Valarino.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Ministro de Hacienda tiene la palabra.

Ocupando dicho señor la tribuna leyó tres proyectos de ley, uno sobre delitos de contrabando, otro sobre reforma de sistema monetario y otro sobre reforma de la contribucion de subsidio industrial y de comercio.

Concluida la lectura dijo

El Sr. PRESIDENTE: Estos proyectos pasarán á las secciones para el nombramiento de comision.

El Sr. Villalobos tiene la palabra para anunciar una interpelacion.

El Sr. VILLALOBOS: El objeto de mi interpelacion es saber por qué motivo el Gobierno ha dado la orden para que se proceda á segundas elecciones en algunos distritos y en otros no. Esto no me parece justo, y por lo mismo quisiera que el Gobierno contestase.

El Sr. SEIJAS, Ministro de la Gobernacion: Las elecciones de Canarias estan sometidas á circunstancias particulares, y el Congreso sabe que los tramites de la ley son dilatados, y habiendo de someterse á ellos, y estando á tanta distancia del Gobierno, este no puede alterar las épocas, siendo así que hasta el 20 de Mayo no cumplirá el plazo para que esté terminada la formacion de las listas electorales.

Para los distritos que quedan en la Peninsula se han acordado hoy mismo las órdenes convenientes para que se proceda á las elecciones.

El Sr. RODA (D. Miguel): Yo desearia preguntar si el Gobierno contesta ó no la interpelacion del Sr. Villalobos, pues en el primer caso tengo que hacer uso de la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Villalobos puede decir si se da ó no por contestado con lo que ha dicho el Sr. Ministro de la Gobernacion, y el Sr. Ministro puede decir si tiene por conveniente ó no contestar.

El Sr. SEIJAS, Ministro de la Gobernacion del Reino: He contestado á una pregunta del Sr. Villalobos; pero si se formaliza una interpelacion estoy pronto á contestarla.

El Sr. PRESIDENTE: En ese caso el Sr. Villalobos puede explicar su interpelacion.

El Sr. VILLALOBOS: Aunque estoy conforme en que se sigan ciertos tramites para proceder á las segundas elecciones, sin embargo me admira la preferencia que se ha observado en algunos distritos para mandar que hagan las elecciones mientras que en otros aun no se ha pensado en hacerlas. Las causas de estas preferencias creo yo que sean que el Gobierno trata de favorecer á ciertos candidatos: así es que donde no habia esperanza de que pudiesen salir Diputados progresistas, allí se han hecho las elecciones muy pronto, y donde este partido tenia alguna esperancilla allí todavia estan las elecciones por hacerse. Otra mira se ha llevado el Gobierno y ha sido el ir preparando el terreno poco á poco para triunfar en estas elecciones; así es que en muchos de estos distritos ha habido comisarios de policia para ir ganando terreno y preparar á los electores; en otros distritos ha tomado el Gobierno otras medidas, y hay distrito en donde no habiendo habido mas que una cabeza de distrito en las últimas elecciones ahora se ha creado una seccion, y no se diga que en esto se ha llevado la idea de favorecer la comodidad y los intereses de los electores, porque esta cabeza de seccion nuevamente establecida dista una legua mas de algunos pueblos que la cabeza del distrito por donde tienen que pasar los electores para ir á votar.

Esto es una demasia de los agentes del Gobierno y del Gobierno mismo, porque á los electores les causa un mal, y yo no puedo creer de ninguna manera que haya habido razones para crear esta nueva seccion. El Gobierno debe procurar por el contrario que las elecciones se hagan con la mayor comodidad posible, y sobre todo debe procurar que se observe la ley y se proceda á segunda eleccion en todos los distritos en que deba verificarse sin ninguna preferencia.

El Sr. SEIJAS, Ministro de la Gobernacion del Reino: Si yo fuese mas nuevo en los debates parlamentarios, me sorprenderia la interpelacion del Sr. Villalobos; porque cuando los Diputados de uno y otro lado de la Camara me han indicado que demorase las elecciones hasta asegurarme de que el personal de los agentes del Gobierno no era el que habia influido mas, segun se dice, en las elecciones de algunos pueblos, pareciera extraño que hoy se me culpase por esta demora. Pero esto no es nuevo, antes sí frecuente para el Gobierno.

Cierto es que sin que aquellos señores me hubiesen hablado me habria detenido, porque me bastaba ver algunos dictámenes de la comision en que se censuraba la conducta de ciertos agentes para exami-

nar lo que había, lo en que se habían excedido ó cumplido, para obrar según estos datos.

Es indudable, sin embargo, que se han hecho ya algunas elecciones; pero no estaban en aquel caso. Tanto mi antecesor como yo encontramos con que había distritos sobre los que nada se ha dicho, ni sobre los que podía creerse que habían faltado los funcionarios, y estas se han mandado hacer.

Se ha dicho de la elección del Sr. Pacheco, y precisamente en la provincia en que ha sido elegido no ha habido ninguna reclamación contra el jefe político; ningún cargo se ha hecho contra los agentes del Gobierno. Respecto á las otras elecciones acordadas por mi no habrá habido parcialidad cuando no han sido por amigos del Gobierno. Precisamente ha habido estos días una votación por la que el Ministerio puede saber cuáles son sus amigos, y esos que aparecen Diputados por las segundas elecciones no figuran en la votación á que aludo en favor del Gabinete.

El Gobierno ha querido que las elecciones se verifiquen con la legalidad é independencia que era conveniente; el Gobierno no se ha valido de sus agentes para influir en ellas; el Gobierno no tiene interés ninguno en que salga el Diputado A ó B, y por eso no ha hecho más que asegurarse de que cada funcionario cumpla con su deber en su puesto.

El Sr. VILLALOBOS: Yo creo que no había ningún óbice en las actas de Sevilla-la ni en las actas de Córdoba; y sin embargo se han hecho en un distrito las segundas elecciones y en el otro no, y la causa consiste en lo que ya he dicho, así como que el establecimiento de una sección ha tenido por objeto favorecer á una persona determinada á quien el Gobierno protege, y me consta que se han dado pasos para que esta persona obtenga el triunfo.

El Sr. SELJAS, Ministro de la Gobernación: Los motivos que el Gobierno ha tenido para establecer esa nueva sección han sido el procurar la mayor equidad á los electores, y para contentar al señor Villalobos de modo que sea muchos más los electores de Cuevas que los de Vera, y así no podía causar una estorsión á los más por favorecer á los menos.

El Sr. VILLALOBOS: Los electores por esta nueva sección establecida tienen que andar una legua más para ir á la cabeza de la sección, y pasar por la del distrito, y no creo que sea legal ni conveniente hacer que vayan más lejos los electores que pudieran votar con una comodidad en la cabeza del distrito.

El Sr. RODA (D. Miguel): Señores, yo soy algo fuerte en mis maneras y en mis expresiones; pero así como soy franco en mis palabras lo soy también en mis intenciones; así quiero que se entienda lo que yo á decir. Es indudable que, tanto el Sr. Ministro de la Gobernación actual como el anterior, han procedido con parcialidad en las elecciones y han faltado á las reglas de la conveniencia y de la justicia. (El Sr. Pidal pide la palabra.) Yo creo que la ley no autoriza al Gobierno para establecer á su arbitrio las secciones, y que solo debe hacerlo cuando lo exige la conveniencia de los electores, y mucho menos debe el Gobierno dar preferencia á las elecciones de distritos determinados.

Nos ha dicho el Sr. Ministro de la Gobernación del Reino que en aquellos distritos donde no ha habido reclamaciones ni protestas en las primeras elecciones, se ha mandado proceder inmediatamente á las segundas, y yo voy á probar lo contrario con hechos.

Todos sabemos que el Sr. Pacheco fue elegido Diputado por dos distritos de la provincia de Córdoba; que el Sr. Pacheco fue admitido en el Congreso sin que hubiese ninguna reclamación ni ninguna protesta por parte de los dos distritos por que había sido elegido. El Sr. Pacheco fue después declarado sujeto á reelección, y volvió á ser elegido Diputado por Córdoba, volviendo á ser admitido, y jurando en el Congreso. Pues en el otro distrito, en que en primeras elecciones fue elegido S. S., todavía no se han verificado las segundas elecciones. Aquí no había queja ni motivo alguno para diferir la elección; ¿por qué no se ha hecho? ¿Por qué esa diferencia, por qué esta diversidad? Esta diferencia está en que en el distrito de Córdoba no había temor de que no saliese elegido el Sr. Pacheco, esto lo sabía el Gobierno, y por que en el otro distrito se creía que iba á salir Diputado un progresista, y en Córdoba se sabía que salía el Sr. Pacheco. Se dirá que han variado las circunstancias; eso no lo sé; el hecho es que en un ni en otro distrito hubo reclamaciones, protestas ni quejas de ninguna especie, y en uno se dieron inmediatamente las órdenes para que se hiciese la elección, y en el otro se han dado ahora, y para esto ha sido preciso hacer una excitación al Gobierno. El Gobierno pues infringe las leyes de la equidad y de la imparcialidad, y debe tener entendido que no manda en una parte sola, que manda en toda la nación.

Pero el Sr. Ministro de la Gobernación, con las maneras parlamentarias que usa, ha dicho que si no se han dado las órdenes, influencias de toda clase, quizá influencias de algunos Diputados, han hecho que estas órdenes se omitieran. En efecto, algunos Diputados se acercaron al Sr. Ministro para que el Gobierno procurara que las medidas ilegales que habían tomado en anteriores elecciones varios de sus agentes no continuaran, para que algunas autoridades que habían usado de esas medidas fuesen separadas; y cuando el Sr. Ministro, conmovido de las pruebas que se le presentaban, ofreció que dichas autoridades serian destituidas, entonces los Diputados convinieron en que, si era oportuno, se difeririesen las elecciones. Pero esta fue en la inteligencia de que se cumpliría la palabra del Sr. Ministro; y después se ha visto que el ánimo del Gobierno era solo preparar el terreno para que diese el resultado apetecido, y que estas autoridades no han sido depuestas.

Ha dicho S. S. que si se ha trasladado la capital del distrito de Vera á Cuevas es porque ahora Cuevas tiene más electores que Vera. Yo creo, señores, que en la división de los distritos lo principal á que hay que atender es á la comunidad de los electores; pues bien, los cuatro pueblos que del distrito de Vera se han agregado á Cuevas distan más de Cuevas que de Vera, y los electores de dos de ellos tienen que pasar por medio del mismo Vera para ir á Cuevas. Esto no se puede fundar en ningún principio de justicia, y esto me autoriza á mí á creer que solo tiene por fundamento un deseo, el deseo de favorecer una candidatura determinada.

Así pues creo indudable que el Gobierno nunca tiene la facultad de hacer que las elecciones parciales se verifiquen en unos puntos y otros no; creo que el Gobierno debe disponer que las elecciones parciales se hagan en el momento mismo que el Congreso acuerde que se hagan. Así se evitarán recriminaciones y habrá equidad, imparcialidad y justicia.

El Sr. SELJAS LOZANO, Ministro de la Gobernación del Reino: El Sr. Roda ha hecho un cargo al Gobierno suponiendo que no han sido separadas ciertas autoridades de sus destinos por el deseo de preparar el terreno para que de él resultado que según el Sr. Roda apeteciese el Gobierno.

Ya he dicho, señores, y repito ahora, que el Gobierno, no solo tenía que examinar si en las provincias, contra cuyas actas ha habido protestas, contra cuyas autoridades se han hecho acusaciones, habían estas autoridades excedido los límites de sus atribuciones, sino también si habían cumplido exactamente con su deber las autoridades contra quienes no se ha hecho ninguna acusación ni protesta, y si esta falta de protestas era ó no efecto del puntual cumplimiento de sus obligaciones por parte de las autoridades.

El Sr. Roda sabe que en ciertos distritos no ha habido protestas, sin embargo de que podía haberlas habido, y el Gobierno no puede dejar de reconocer el principio de que los funcionarios públicos en toda ocasión deben cumplir estrictamente su deber sin poner obstáculos á la política y á la marcha del Gobierno.

Ha citado sobre este punto un hecho S. S. que deba rectificar. El Sr. Roda y otro Sr. Diputado me hicieron presente que un funcionario que no nombraré se había excedido de sus atribuciones en un asunto. Yo contesté á estos señores que si estaban seguros de que el funcionario de quien se quejaban había faltado á sus deberes, se repetiría el agravio. ¿He faltado á mi palabra? No, señores; ese funcionario, de quien me hablaban el Sr. Roda y su amigo, había cumplido con su deber; así resultó después de las noticias que tomó el Gobierno, de los datos que recibí; y no siendo fundada la acusación, el Gobierno no podía tener ninguna disposición contra ese empleado.

El Sr. RODA: Dice el Sr. Ministro de la Gobernación que, no so-

lo tiene que examinar el Gobierno si se han excedido de sus atribuciones las autoridades de las provincias donde ha habido protestas y reclamaciones, sino si han cumplido con su deber las de aquellas contra cuyas actas no se ha solicitado protesta alguna. Esto, señores, no podía tener lugar en Córdoba, pues la misma autoridad mandaba en Córdoba, donde se ha hecho la elección del Sr. Pacheco, que en el otro distrito de la misma provincia donde todavía no se ha hecho la elección. ¿Por qué esta diferencia? A este argumento, que es el principal, no ha contestado S. S.

Otra rectificación importante tengo que hacer. Es verdad que fui á quejarme de esa autoridad que no ha nombrado el Sr. Ministro y que yo tampoco nombraré; pero mi queja estaba fundada en datos, en documentos, en exposiciones de distritos en que firmaban mas de la mitad de los electores, y el Gobierno dijo terminantemente que esa autoridad sería separada. Y después si S. S. ha tenido datos mas seguros, ha hecho bien en no separarla; pero las pruebas que yo presenté eran incontestables.

El Sr. SELJAS LOZANO: Ministro de la Gobernación: No podía yo acceder á la separación de un alto funcionario solo porque el señor Roda creyera equivocadamente que había faltado á su deber, fundándose en la exposición contenida en un pliego que me entregó, y que después ha recogido.

El Sr. RODA: El pliego que entregó al Sr. Ministro contenía esas exposiciones; y si es verdad que fueron recogidas lo han sido después de 20 días que el Sr. Ministro las tuvo en su poder. Por lo demas tengo una prueba de que la oferta del Sr. Ministro fue terminante, pues lo dijeron los Sres. Chacon y Orozco, los cuales ratificarán lo que digo.

El Sr. PIDAL: El Sr. Roda ha dirigido algun cargo á la administración pasada al tiempo de hacerlos á la actual respecto á las nuevas elecciones de varios distritos. Es cierto que en aquel tiempo se mandaron hacer nuevas elecciones en ciertas provincias determinadas, pero ¿cómo se hicieron estas elecciones? Por provincias: luego que se examinó la pertenencia á cada provincia se mandaron hacer las nuevas elecciones en todos los distritos de ella que habían quedado sin representación en el Congreso.

Sin mas discusión quedó terminado este asunto. Se leyeron dos exposiciones del Sr. D. Salustiano Olózaga relativas á su aptitud legal como Diputado electo.

El Sr. PRESIDENTE: Hay una proposición para que esta petición pase á la comisión de actas, resolución que es la misma que la mesa, cumpliendo con el reglamento, debe proponer al Congreso.

Se leyó esta proposición firmada por el Sr. Cortina, y concebida en los términos siguientes:

«Pido al Congreso se sirva acordar que las exposiciones de que acaba de darse cuenta pasen á la comisión de actas para que proponga los medios de que tenga cumplido efecto lo que en ellas se pide.»

El Sr. PRESIDENTE: Tengo duda de si en este caso debo conceder la palabra para apoyar la proposición. Sobre la duda, y nada mas que sobre la duda, podrá hablar el Sr. Cortina.

El Sr. CORTINA: Señores, el Congreso acaba de oír que se ha dado cuenta de dos exposiciones de un Diputado electo. La mesa, en cumplimiento de su deber, ha hecho la pregunta de si pasarían ó no á la comisión de actas. Antes de darse cuenta de esas exposiciones habia presentado yo una proposición, cuyo objeto era provocar una resolución del Congreso sobre el curso que debía darseles. Sobre esta proposición creo que tengo derecho á hablar; primero, porque cualquier Diputado tiene expedita la facultad de provocar un acuerdo del Congreso cuando se pregunta si un asunto pasará á la comisión de actas; y segundo, porque esta facultad es mucho mas clara cuando se trata de una proposición incidental que el reglamento reconoce, y sobre la cual no es posible que se deje de oír al Diputado que la presenta.

Por estas consideraciones ruego al Congreso me permita decir dos palabras en apoyo de mi proposición, ofreciendo, como ofrezco, que las que diga tendrán única y exclusivamente por objeto pretender que se dé á este negocio el curso que debe tener. No es mi ánimo hacer excursiones á otro terreno, pues esas excursiones, si son necesarias, que yo deseo que no lo sean, se harán cuando se discuta el dictamen de la comisión.

El Sr. PRESIDENTE: Puede V. S., Sr. Cortina, apoyar la proposición de que se acaba de dar lectura.

El Sr. CORTINA: Principio por dar gracias al Sr. Presidente que, obrando con la imparcialidad que le distingue, ha reconocido el derecho que en breves razones creo haber demostrado, y se los doy también al Congreso que con su silencio ha sancionado esta acertada resolución del Sr. Presidente.

Señores, el hecho es de importancia, y bien merece que nos ocupemos un rato en determinar el curso que debe tener. El hecho es que un Diputado electo recurre al Congreso refiriendo acontecimientos que han tenido lugar respecto á su persona y pidiendo dos cosas; una que no se trate de su aptitud legal sin que él haga la oportuna gestión al efecto; otra que si se pone obstáculo á su aptitud legal se le oiga. Es indispensable para comprender estas pretensiones, y para que no aparezcan bajo el aspecto ridiculo que en otro caso tendrían, y nada mas que indicar, las razones que pueden justificar el que se hayan formulado. Seria con efecto altamente ridiculo en cualquiera que mereciese la honra de ser elegido Diputado que recurriese al Congreso pidiendo que acordase lo que está expresa y terminantemente establecido en el reglamento. Los Sres. Diputados saben que no se puede tratar de la aptitud legal de ningún Diputado electo sin que este haga gestión al efecto: el mismo reglamento dispone que no se pueda decidir sobre la aptitud legal sin que se oiga al Diputado; y vuelvo á decir, que siendo esto tan claro seria ridiculo que un Diputado viniese aquí á pedir una cosa que consignada en el reglamento no puede ser objeto de deliberación ni menos de acuerdo. Necesario es pues indicar los motivos que han hecho indispensable esta petición.

El Sr. Olózaga, ausente de nuestra patria por razones cuyo examen no es de este lugar, fue nombrado Diputado. Los jefes políticos de las provincias donde le fue otorgada esta distinción, le enviaron sin dificultad sus actas: con ellas se puso en camino para venir á tomar asiento en el Congreso, y en la frontera del pais inmediatamente pidió el agente del Gobierno el oportuno pasaporte para entrar en España. Quiero también que sepa el Congreso que el Sr. Olózaga vino á Bayona desde París autorizado con el oportuno pasaporte del Gobierno francés. El consual de Bayona, cumpliendo una disposición expresa también y muy terminante de una ley, le facilitó el pasaporte cuya copia tengo en el bolsillo por si hay alguno que dude del hecho.

La ley á que me he referido, que es la de 1.º de Julio de 1821, impone el deber á todo extranjero de no poner obstáculo de ninguna especie á ningún Diputado electo que se traslade á la capital del reino á tomar asiento en el cuerpo colegislador correspondiente. Pero esta cuestión no es del momento, y acaso no esté distante el día en que con toda extensión pueda examinarse, bastando por ahora que quede consignado que el consul de Bayona le facilitó pasaporte. Con este llegó el señor Olózaga hasta Logroña, donde fue detenido por agentes del Gobierno y conducido á Pamplona. Todo esto se hacia en virtud de una Real orden, según la cual el objeto de conducirle á Pamplona era encerrarle en la ciudadela para que fuese después juzgado como correspondiente. Después de haber estado algunos días en Pamplona, si bien no en la ciudadela por no haberse permitido el estado de su salud, agravado con una de-gracia ocurrida por entonces á su familia, se le condujo por agentes del Gobierno hasta los límites del reino vecino, y se le arrojó del pais. En estas circunstancias ha presentado la exposición á que mi proposición se refiere.

El Sr. Olózaga se encuentra hoy impedido absolutamente de trasladarse á la corte del reino donde se encuentran reunidos los cuerpos colegisladores para que sea elegido por los pueblos; y como pudiera suceder que se discutiese su aptitud legal para ser Diputado, estando ausente del Congreso quiere que de manera ninguna se trate de su aptitud legal sin su previa solicitud, para lo que le da derecho el reglamento; pero pide más: como que pudiera declararse su inhabilidad para el cargo de Diputado, en este caso quiere que se le oiga, y pide lo que el reglamento dispone, y no se le puede negar en justicia; pero para que todo esto se verifique hay un obstáculo, y es que no se encuentra hoy con el oportuno pasaporte, ni se lo darán tampoco las autoridades españolas de la frontera.

Cumpliendo con el deber que me impone la amistad política y privada que me une á esa distinguida persona, creí que era indispensable marcar el rumbo que debía darse á este negocio; pues que si las exposiciones hubieran pasado á la comisión de actas tal como estaban, los Sres. Diputados sus individuos, se habrían visto embarazados para dar su dictamen, puesto que lo que se pide está fundado en justicia y apoyado por el reglamento.

Esta cuestión, aunque se presenta con carácter de personal, es de gran importancia, y todos los Sres. Diputados tenemos derecho de examinarla con esmero para ver si son bastante poderosas las razones que haya para que el Sr. Olózaga no desampare su alta misión en este sitio. Menester es que entremos un día de lleno á examinar si hay ó no obstáculos que puedan oponerse á que el Sr. Olózaga venga al Congreso; menester es que veamos si, como yo creo, no pueden presentar dificultad legal ni apoyada en justicia las razones que se alegan contra su venida al Congreso, y por último, preciso es que si un asunto tan importante no puede terminarse sin traer aquí la cuestión, en el caso de que se declare la inhabilidad del Sr. Olózaga se le oiga en el Congreso, lo que considero de alta justicia. Por eso en mi proposición he pedido que esas exposiciones pasen á la comisión de actas porque es la que debe extender el asunto. ¿Pero para qué? Para que esta comisión, examinado el negocio, proponga la manera de remover los obstáculos que puedan oponerse á que tenga cumplido efecto lo que se solicita. El Congreso conocerá que no son perdidos los momentos ocupados en demostrar el camino que debe seguir este delicado negocio; por lo tanto ruego al Congreso se sirva tomar en consideración la proposición que acabo de apoyar.

El Sr. Presidente, marques de GERONA: Después de haber usado el Sr. Cortina tan ampliamente de su derecho con la prudencia que acostumbra, debo decir al Congreso las razones por las que le he concedido la palabra; debiendo decir de paso que no tenía razón el señor Cortina para insistir en que debía oírse por el Congreso. Ahora debo manifestar al Congreso que esta proposición va á hacerse cuestión de principios, y que hasta cierto punto va indicado en ella el dictamen de la comisión; yo no me opongo en que el Congreso lo apruebe, pero es de mi deber hacer esta observación.

El Sr. Cortina ha pedido la palabra para decir que al querer hablar sobre la proposición no me propuse impugnar la pregunta de la mesa: debo decir además que en mi proposición no me he propuesto indicar á la comisión el dictamen que debe dar, lo que me he propuesto es que el dictamen, no solo recargo sobre lo que en las exposiciones se solicita, sino que alcance á remover los obstáculos que pueda haber en ello.

Mi fin ha sido que conozca el Congreso lo que va á resolver, pues desde este puesto no soy individuo de la mayoría ni de la minoría, soy esclavo de mi deber.

Se leyó la proposición del Sr. Cortina, y preguntado el Congreso si la tomaría en consideración acordó que no. Hecha la pregunta de si pasarían las exposiciones á la comisión de actas, se acordó afirmativamente.

El Sr. PRESIDENTE: Quisiera, Sr. Altuna, que V. S. se sirviese decir para qué pidió la palabra.

El Sr. ALTUNA: Para explicar una interpelación que tuve el honor de hacer días pasados, y que aplazó el Sr. Ministro de Marina hasta recibir ciertos datos: me consta que ya los ha recibidos, y reproduzo mi interpelación.

El Sr. OLIVAN, Ministro de Marina: Si el Sr. Diputado no tiene inconveniente, en la sesión próxima á primera hora contestaré á S. S.

El Sr. Altuna se dió por conforme.

El Sr. CARRIQUIRI anunció una interpelación sobre límites de la frontera francesa, cuya contestación fue aplazada por el Sr. Ministro de Marina.

El Sr. Presidente, marques de GERONA: Continúa la discusión pendiente sobre el párrafo 7.º del proyecto de contestación al discurso del trono.

El Sr. CASTILLA, usando de la palabra en contra, en un animado discurso, cuya mayor parte no nos fue posible entender, se opuso al párrafo no creyendo hechas con igualdad las reformas practicadas en el ejército, desaprobando la nueva forma dada á la reserva, y rechazando las principales razones en que se fundan los defensores de esta medida. Por último S. S., se hizo cargo de la desventajosa posición en que se encontraban los oficiales de los cuerpos facultativos que tanto estudio y aplicación necesitan, haciendo presente al Congreso que un capitán de artillería necesita, según el último decreto, 40 años de servicio para llegar á ser teniente coronel con 16,000 rs. de sueldo, lamentándose también de que en esta arma no se ascienda mas que á mariscal de campo.

El Sr. Presidente, marques de GERONA: Siendo pasadas las horas de reglamento, se levanta la sesión. Mañana continuará la discusión pendiente.

Eran las seis y media.

MADRID 19 DE MARZO.

La Real academia española admitió ayer en su seno á los Sres. D. Alejandro Oliván, D. Nicomedes Pastor Diaz y D. Juan Eugenio Hartzenbusch.

AVISOS.

PARA MANILA.

La hermosa fragata española *Colov*, surta en la bahía de Cádiz, que ha detenido su salida por el mal tiempo, se hará á la vela para Manila en los primeros días del próximo mes de Abril. Admite carga á bote y pasajeros, á los que ofrece mucha amplitud y comodidades en sus espaciosas camaras, y el esmerado trato que tiene acreditado en sus viajes anteriores. Se despacha en Cádiz por D. José Matia, Plaza de Mina, núm. 71; y en esta corte por D. Carlos Jimenez, calle del Desengaño, núm. 27, principal derecha.

SUBASTAS.

Teniendo que trasportar la empresa azucarera peninsular desde la ciudad de Granada á esta corte un número considerable de arrulas de producto de su fábrica de Albuñecar, ha determinado su junta directiva el que se convoquen licitadores para su conducción, y cuyo remate se ha de verificar el día 20 del presente mes á las doce de su mañana en las oficinas de la referida sociedad, sitas en la calle del Olivo, núm. 3, cuarto segundo, en donde se admitirán las mejoras que se hagan con arreglo al pliego de condiciones que obra en la secretaría, y hasta cuyo día estará de manifiesto en la misma desde las diez hasta las tres de la tarde para que puedan enterarse las personas que gusten.

Lo que de orden de la junta se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 9 de Marzo de 1847.—El presidente, Ramon Crooke.—Joaquín Canga Argüelles, secretario.

EDITOR RESPONSABLE GERVASIO IZAGA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.